



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

DIRECTOR RESPONSABLE

No IM10-0008

TOMO CCXXXVI

DURANGO, DGO.,

JUEVES 28 DE

OCTUBRE DE 2021

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 86

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

ACUERDO.-	ADMINISTRATIVO EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME DEL AJUSTE DEFINITIVO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.	PAG. 2
CIRCULAR.-	006/2021, POR LA CUAL SE DA A CONOCER EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL PARA TRABAJADORES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 18
CONVOCATORIA.-	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPA-002-2021, NÚMERO DE EXPEDIENTE LP/E/INIFEED/004/2021, EMITIDA POR EL INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 19
CONVOCATORIA.-	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. RAGP-OM-DLA-PM-LPN-041-2021, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE 324 SEGUROS VEHICULARES PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO DURANGO.	PAG. 20
CONVOCATORIA.-	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N25-2021, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VUELO FOTOGRAMÉTRICO EN SU QUINTA ETAPA PARA LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO DE DURANGO EN SEGUNDA CONVOCATORIA.	PAG. 22
DECRETO No. 004.-	QUE CONTIENE ADICIONES A LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 23
DECRETO.-	QUE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREA EL INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 33
EDICTO.-	EXPEDIENTE 165/2021, PROMOVIDO POR RITO JUÁREZ HOLGUÍN EN CONTRA DE SUCESIÓN DE CELIA CÁRDENAS ARREDONDO Y OTROS DEL POBLADO RICARDO FLORES MAGÓN DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO ESTADO DE DURANGO EN ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA.	PAG. 35



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

JESÚS ARTURO DIAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, como se justifica con el nombramiento emitido por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**, de fecha 15 de septiembre de 2016; **CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS Artículos 40 segundo párrafo fracciones I y IV, 50, 98 fracción XXVI y 150 fracción II de la Constitución Política Local; 1, 9 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado**, he tenido a bien emitir el siguiente **ACUERDO ADMINISTRATIVO** en virtud del cual se da a conocer el **INFORME DEL AJUSTE DEFINITIVO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020**; con base en lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deberán publicar anualmente en el Periódico Oficial, así como en su página oficial de internet del Gobierno de la Entidad, el importe de los ajustes que se realicen a las participaciones entregadas a sus municipios, los cuales se deberán realizar conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014, señala que las Entidades Federativas deberán publicar de manera anual en el ejercicio inmediato posterior, mediante acuerdo en el órgano de difusión oficial del Gobierno de la Entidad Federativa, así como a través de su página oficial de internet, el importe de las participaciones federales entregadas a sus municipios y en su caso, el ajuste realizado.

En virtud de lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

PRIMERO.- el presente informe tiene por objeto publicar el ajuste definitivo de las participaciones entregadas a los municipios del Estado de Durango, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- Las participaciones ministradas a los municipios del Estado de Durango, se presentan en los cuadros del 1 al 8 del presente acuerdo.

Un círculo con una línea diagonal que lo atraviesa desde el ángulo superior izquierdo hasta el inferior derecho.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

- **Cuadro 1.** Porcentaje y montos de participaciones federales provisionales ministradas a los municipios para el ejercicio fiscal 2020.
- **Cuadro 2.** Porcentaje y montos de participaciones federales definitivas ministradas a los municipios para el ejercicio fiscal 2020.
- **Cuadro 3.** Saldos derivados del ajuste de participaciones federales de ejercicio fiscal 2020.
- **Cuadro 4.** Cálculo de la distribución del ajuste definitivo 2020 "Fondo General de Participaciones".
- **Cuadro 5.** Cálculo provisional de la distribución de fondo de "Fomento Municipal de Participaciones".
- **Cuadro 6.** Cálculo definitivo de la distribución de fondo de "Fomento Municipal de Participaciones".
- **Cuadro 7.** Saldos derivados del ajuste de "Fondo de Fomento Municipal de Participaciones".
- **Cuadro 8.** Cálculo de la distribución del ajuste definitivo 2020 "Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios de Participaciones".
- **Cuadro 9.** Cálculo de la distribución del ajuste definitivo 2020 "Fondo de Fiscalización y Recaudación de Participaciones".

Tercero.- La metodología aplicada para la distribución del ajuste definitivo de las participaciones a los municipios es como se señala a continuación:

1. Para la distribución de los Fondos General de Participaciones, Impuesto Especial sobre Producción y Servicio y el Fondo de Fiscalización y Recaudación:
 - a. El 40% es en relación directa con el número de habitantes de cada Municipio, de acuerdo con los últimos datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
 - b. El 45% es de acuerdo con el coeficiente del fondo acumulado que le correspondió a cada Municipio, en el ejercicio inmediato anterior.
 - c. El 12.75% es en función al coeficiente efectivo del fondo acumulado para el ejercicio en curso, a que se refiere los incisos a) y b).
 - d. El 2.25% es en proporción inversa al monto de participaciones a que se refiere los incisos anteriores.
2. Para la distribución del Fondo de Fomento Municipal:
 - a. Se garantiza a los municipios un monto equivalente a las participaciones recibidas por éste concepto en el ejercicio fiscal 2013.
 - b. El monto que representa el excedente anual del fondo que correspondió al ejercicio 2013, se distribuirá conforme a lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

- i. El 70% del incremento anual, determinado conforme al artículo 2-A Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, con el coeficiente efectivo que resulte.
- ii. El 30% del incremento anual, determinado conforme al artículo 2-A fracción II e la Ley de Coordinación Fiscal, con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado, que corresponda a los municipios que celebren el convenio con el Estado para que este último por cuenta y orden del Municipio sea el responsable de la administración del Impuesto Predial.

CUARTO.- Las fórmulas y variables para la distribución de participaciones federales a los Municipios es la siguiente:

a) Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio y Fondo de Fiscalización y Recaudación
(Fondo acumulado de participaciones)

Fórmula:

$$FDM_T = FD \times 0.20$$

$$FDM_i = A + B + C + D$$

$$A = (FDM_T \times 0.40) * \left[\frac{CE1}{100} \right]$$

$$CE1 = \left(\frac{P_i}{P_T} \right) * 100$$

$$B = (FDM_T \times 0.45) * \left[\frac{CE2}{100} \right]$$

$$CE2 = CEFA_{i(n-1)}$$

$$C = (FDM_T \times 0.1275) * \left[\frac{CE3}{100} \right]$$

$$CE3 = \left(\frac{A + B}{\sum A + \sum B} \right) * 100$$



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

$$D = (FDM_T * 0.0225) * \left[\frac{CE4}{100} \right]$$

$$CE4 = \left(\frac{PI_i}{PI_T} \right) * 100$$

$$PI = \left(\frac{1}{A + B + C} \right) * 100$$

De donde:

FD = Fondo de Participación Federal que en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal corresponde al Estado.

FDM_T = Fondo total de Participaciones a distribuir por el Estado a los Municipios.

FDM_i = Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i".

A = Primera parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i".

B = Segunda parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i".

C = Tercera parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i".

D = Cuarta parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i".

$CE1$ = Primer coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

P_i = Número de habitantes del Municipio "i".

P_T = Número de habitantes del Estado.

$CE2$ = Segundo coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

$CEFA_{i(n-1)}$ = Coeficiente del fondo acumulado que le correspondió al municipio "i" en el ejercicio anterior por el que se efectúa el cálculo.





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

$CE3$ = Tercer coeficiente de participación del Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

$\sum A$ = Total de la primera parte del Fondo de participaciones a distribuir por el Estado a los Municipios.

$\sum B$ = Total de la segunda parte del Fondo de participaciones a distribuir por el Estado a los Municipios.

$CE4$ = Cuarto coeficiente de participación del Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

PI_i = Proporción inversa del municipio.

PI_T = Proporción inversa total.

b) Fondo de Fomento Municipal (Fondo de Fomento)

Fórmula:

$$FFM_i = FFM_{i(2013)} + \Delta FFM_T$$

$$\Delta FFM_T = \left[\frac{CEFA_{in}}{100} \right] * EXC_1 + \left[\frac{CEFA_{icn}}{100} \right] * EXC_2$$

De donde:

FFM_i = Fondo de Fomento Municipal para el Municipio "i".

$FFM_{i(n-1)}$ = Fondo de Fomento Municipal que correspondió al Municipio "i" en el ejercicio 2013 en los terminos establecidos por la Federación conforme al artículo 2A Fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

$CEFA_{in}$ = Coeficiente de efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

ΔFFM_T = Excedente del Fondo de Fomento Municipal en relación al que correspondió el ejercicio 2013.

$CEFA_{icn}$ = Coeficiente de efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio *ic*.





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

que haya celebrado convenio con el Estado, en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

FFM_T = Fondo de Fomento Municipal del Ejercicio actual .

FFM_{2013} = Fondo de Fomento Municipal del ejercicio 2013.

EXC_1 = Excedente del 70% de Fondo de Fomento Municipal de ejercicio en relacion al Fondo de Fomento Municipal del ejercicio 2013, determinado conforme al artículo 2A fraccion III de la Ley de Coordinacion Fiscal.

EXC_2 = Excedente del 30% de Fondo de Fomento Municipal de ejercicio en relación al Fondo de Fomento Municipal del ejercicio 2013, determinado conforme al artículo 2A fracción III de la Ley de Coordinacion Fiscal

Una firma manuscrita dentro de un círculo, ubicada en la parte inferior derecha de la página.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

CUADRO 1

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

PORCENTAJE Y MONTOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES PROVISIONALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Total	
	Porcentaje	Monto (En pesos)	Porcentaje	Monto (En pesos)	Porcentaje	Monto (En pesos)	Porcentaje	Monto (En pesos)	Porcentaje	Monto (En pesos)
01 CANATLÁN	1.836375	29,832,573	2.098121	13,761,998	1.839205	794,763	1.837272	1,760,170	1.907136	46,139,504
02 CANELAS	0.477656	7,759,688	0.463224	3,034,382	0.478163	294,025	0.477817	457,765	0.473758	11,459,860
03 CONETO DE COMONFORT	0.470204	7,638,631	0.483822	3,153,677	0.470684	290,834	0.470356	450,617	0.473392	11,483,759
04 CUENCAME	1.971763	32,081,988	2.175350	14,264,556	1.973804	842,194	1.972410	1,889,637	2.027725	49,032,376
05 DURANGO	35.363212	574,487,981	33.138638	217,362,976	35.354654	15,035,327	35.360499	33,576,576	34.759735	840,812,559
06 SIMÓN BOLÍVAR	0.639202	11,196,326	0.797408	5,238,340	0.689852	294,350	0.689408	660,476	0.718563	17,381,512
07 GÓMEZ PALACIO	18.631847	303,493,265	18.283073	119,922,344	18.668745	7,955,687	18.677694	17,893,874	18.573319	449,275,170
08 GUADALUPE VICTORIA	1.973645	32,062,573	2.173322	13,953,550	1.974077	842,510	1.973782	1,890,961	2.015329	48,749,364
09 GUANACEY	0.676755	10,993,808	0.780753	5,121,116	0.677275	288,383	0.676906	648,500	0.704357	17,052,407
10 HIDALGO	0.455540	7,400,402	0.475245	3,104,743	0.455805	194,486	0.455624	436,503	0.460154	11,135,633
11 INDÉ	0.436616	7,905,245	0.532477	3,492,621	0.487051	207,518	0.488754	466,327	0.499965	12,072,011
12 IBERO	8.377178	135,777,165	7.748826	50,824,105	8.323856	3,551,671	8.326091	7,976,682	8.170216	197,631,622
13 MAPÍMI	1.499731	21,363,658	1.571978	10,318,972	1.500330	640,255	1.499984	1,437,036	1.519346	36,751,871
14 MEZQUITAL	2.351020	38,944,893	1.961693	12,867,156	2.143477	914,591	2.148629	2,058,461	2.099454	50,784,280
15 NAZAS	0.815135	13,242,151	0.890804	5,842,964	0.815812	348,096	0.815349	781,133	0.835674	20,714,343
16 NOROESTE DIOS	1.145708	18,612,441	1.249940	8,198,609	1.147167	489,480	1.146171	1,094,071	1.174016	28,398,501
17 OCAMPO	0.662729	10,766,261	0.766853	5,023,381	0.664350	283,554	0.663306	635,470	0.690747	16,708,568
18 EL ORO	0.748323	12,156,773	0.872131	5,728,480	0.749875	319,961	0.748815	717,391	0.781342	18,514,506
19 OTÁEZ	0.500060	3,123,653	0.497059	3,264,311	0.500692	213,638	0.500260	479,257	0.499265	12,076,865
20 PÁNUCO DE CORONADO	0.784758	12,748,679	0.917665	6,019,180	0.785046	334,968	0.784850	751,913	0.820906	19,554,710
21 PEÑÓN BLANCO	0.721023	11,713,273	0.782643	5,133,513	0.721387	307,805	0.721138	698,875	0.737743	17,845,466
22 POANAS	1.440915	23,408,657	1.636975	10,738,689	1.441869	615,225	1.441257	1,388,755	1.493857	36,135,326
23 PUEBLO NUEVO	2.736841	45,273,219	2.946083	19,323,952	2.788501	1,189,814	2.787367	2,678,394	2.830071	68,457,376
24 RODO	0.842121	13,680,558	0.907565	5,952,899	0.843399	369,866	0.842826	807,169	0.859906	20,800,893
25 SAN BERNARDO	0.439809	7,144,151	0.455505	2,987,751	0.440252	187,849	0.439949	421,487	0.444073	10,781,338
26 SAN DIMAS	1.139805	18,516,537	1.400038	9,183,131	1.142743	487,592	1.140736	1,092,865	1.210459	29,280,125
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	0.597254	3,240,529	0.597149	3,667,568	0.597823	216,681	0.597434	486,140	0.521343	12,610,317
28 SAN JUAN DEL RÍO	0.842982	13,044,724	0.899983	5,903,168	0.843300	343,141	0.843368	769,654	0.829321	20,060,586
29 SAN LUIS DEL CORDERO	0.417924	5,789,320	0.381952	2,505,561	0.418121	178,406	0.417986	408,445	0.408186	9,873,732
30 SAN PEDRO DEL CALLO	0.409521	5,662,816	0.379915	2,452,581	0.409664	174,798	0.409566	392,379	0.399970	9,072,574
31 SANTA CLARA	0.560752	3,109,615	0.598823	3,927,799	0.561419	239,549	0.560963	537,422	0.571995	13,814,386
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	2.643884	43,275,747	2.823520	18,520,031	2.665233	1,137,217	2.664312	2,552,582	2.707212	65,883,897
33 SICHIL	0.534784	3,647,749	0.587767	3,855,280	0.534729	228,161	0.534766	512,325	0.549149	13,283,516
34 TAMAZULA	1.518198	24,643,661	1.738158	11,408,926	1.519936	648,535	1.518749	1,455,013	1.577895	38,168,133
35 TEPIC HUANES	0.728101	11,838,256	0.881036	5,778,854	0.728381	310,790	0.728189	697,631	0.769579	18,615,570
36 TLAHUALILO	1.314802	21,369,426	1.437542	9,429,125	1.317335	562,173	1.315668	1,264,455	1.348167	32,611,181
37 TIOJA	0.630137	10,561,704	0.673004	4,427,485	0.650593	277,599	0.650281	622,992	0.656894	15,889,780
38 VICENTE GUERRERO	1.251519	21,493,830	1.358887	8,900,097	1.251674	538,082	1.261378	1,208,444	1.287366	31,180,453
39 NUEVO IDEAL	1.542213	25,053,304	1.732034	11,368,761	1.542823	658,301	1.542407	1,477,679	1.593704	38,550,544
TOTAL	100	1,621,535,629	100	655,920,873	100	42,668,574	100	95,800,443	100	2,418,927,711



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

CUADRO 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

PORCENTAJE Y MONTOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES DEFINITIVAS MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Total	
	Porcentaje	Monto (En pesos)	Porcentaje	Monto (En pesos)	Porcentaje	Monto (En pesos)	Porcentaje	Monto (En pesos)	Porcentaje	Monto (En pesos)
01 CANATLÁN	1.835443	30,198,462	2.088112	13,762,439	1.899011	786,670	1.834438	1,826,708	1.905974	46,574,279
02 CANELAS	0.477489	7,856,097	0.463225	3,008,497	0.478128	204,528	0.477308	475,297	0.473664	11,574,419
03 CONETO DE COMONFORT	0.470044	7,733,644	0.480802	3,153,790	0.470651	201,325	0.469876	467,896	0.472937	11,556,658
04 CUENCAME	1.971099	32,430,255	2.175342	14,269,029	1.973664	844,270	1.970365	1,962,062	2.022934	49,505,627
05 DURANGO	35.366031	581,875,611	33.138719	217,371,454	35.355241	15,123,838	35.369072	35,220,037	34.768080	849,590,940
06 SIMON BOLIVAR	0.688988	11,335,879	0.797404	5,230,526	0.689607	295,077	0.686757	685,854	0.718095	17,547,337
07 GOMEZ PALACIO	18.686163	307,442,537	18.283087	119,906,822	18.669644	7,966,275	18.690818	18,612,060	18.577864	453,967,694
08 GUADALUPE VICTORIA	1.973903	32,469,956	2.127316	13,964,003	1.974047	844,434	1.973350	1,965,035	2.014795	49,235,428
09 GUANACEY	0.676558	11,131,374	0.780749	5,121,278	0.677238	289,701	0.676366	673,516	0.704530	17,215,869
10 HIDALGO	0.459452	7,493,531	0.473255	3,104,252	0.455787	194,971	0.455358	453,439	0.460236	11,246,293
11 INDÉ	0.486472	8,008,907	0.512675	3,492,738	0.487071	208,332	0.486318	484,269	0.498824	12,189,246
12 LERDO	8.328206	137,023,575	7.748847	50,828,301	8.324080	3,560,775	8.329569	8,294,271	8.172662	199,706,722
13 MAPIMÍ	1.499467	24,670,664	1.571976	10,311,282	1.500475	641,855	1.499183	1,492,366	1.510937	37,116,667
14 MEZQUITAL	2.153305	35,431,516	1.961699	12,867,651	2.143994	917,132	2.156186	2,147,100	2.101961	51,363,399
15 NAZAS	0.814911	13,407,696	0.890801	5,843,359	0.815766	348,959	0.814570	811,234	0.833289	20,411,051
16 NOMBRE DE DIOS	1.145228	18,842,382	1.249936	8,158,884	1.147067	490,678	1.144710	1,139,386	1.173346	28,671,830
17 OCAMPO	0.662129	10,893,971	0.765849	5,023,540	0.664425	284,220	0.661482	658,594	0.685985	16,860,425
18 EL ORO	0.747812	12,303,710	0.872126	5,720,660	0.749769	320,727	0.747260	744,111	0.781194	19,089,208
19 OTÁEZ	0.499852	8,224,088	0.497059	3,260,431	0.500649	214,162	0.499627	497,522	0.499107	12,196,132
20 PÁNUCO DE CORONADO	0.784664	12,910,031	0.917660	6,019,358	0.785027	335,809	0.784561	781,255	0.820367	20,046,434
21 PEÑON BLANCO	0.720903	11,860,983	0.782641	5,133,686	0.721362	308,575	0.720774	717,737	0.737478	18,020,981
22 POANAS	1.440640	23,702,782	1.655968	10,731,035	1.441805	616,758	1.440312	1,434,243	1.493880	36,484,818
23 PUEBLO NUEVO	2.786294	45,842,757	2.946078	19,324,620	2.788387	1,192,783	2.785704	2,773,966	2.825198	69,134,125
24 RODEO	0.841700	13,843,454	0.907562	5,953,101	0.843511	360,742	0.841246	847,701	0.853398	20,999,998
25 SAN BERNARDO	0.439663	7,233,751	0.455505	2,987,856	0.440022	188,313	0.439505	437,553	0.443919	10,847,574
26 SAN DIMAS	1.138837	18,737,232	1.400029	9,183,405	1.147542	488,743	1.137793	1,132,399	1.208972	29,541,378
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	0.507067	8,342,754	0.559157	3,667,890	0.507784	217,214	0.506865	504,730	0.521052	12,732,387
28 SAN JUAN DEL RÍO	0.802580	13,204,816	0.899979	5,903,361	0.804117	343,975	0.802147	798,767	0.828735	20,253,919
29 SAN LUIS DEL CORDERO	0.417859	6,875,008	0.381993	2,505,661	0.418108	178,853	0.417768	416,028	0.408233	9,975,550
30 SAN PEDRO DEL GATLO	0.409474	6,737,056	0.373916	2,452,679	0.409654	175,237	0.409423	407,698	0.399930	9,772,671
31 SANTA CLARA	0.560531	9,222,412	0.588821	3,927,954	0.561573	240,137	0.560295	557,335	0.570816	13,948,418
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	2.663440	43,821,450	2.823514	18,520,670	2.665140	1,140,062	2.662961	2,681,740	2.706619	66,133,921
33 SÚCHIL	0.534801	8,799,063	0.587765	3,855,409	0.534738	228,742	0.534821	532,567	0.549018	13,415,781
34 TAMAZULA	1.517625	24,969,413	1.738150	11,401,289	1.519817	650,129	1.517007	1,510,515	1.576835	38,531,485
35 TEPEHUAJES	0.728009	11,977,889	0.881081	5,779,068	0.728362	311,570	0.727909	724,342	0.769087	18,793,359
36 TLAHUALILO	1.313902	21,617,564	1.457537	9,429,441	1.317347	563,519	1.312931	1,307,399	1.347111	32,917,922
37 TOPA	0.649787	10,694,197	0.675003	4,427,641	0.650562	278,289	0.649824	647,086	0.656705	16,047,214
38 VICENTE GUERRERO	1.261566	20,753,129	1.366884	8,900,400	1.261104	539,460	1.261824	1,256,507	1.287222	31,454,496
39 NUEVO IDEAL	1.542012	25,370,656	1.752027	11,361,131	1.542781	659,952	1.541796	1,535,299	1.593024	38,927,038
TOTAL	100	1,645,295,201	100	655,944,050	100	42,776,794	100	99,578,528	100	2,443,594,672



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

CUADRO 3

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



SALDOS DERIVADOS DEL AJUSTE DE PARTICIPACIONES FEDERALES DE EJERCICIO FISCAL 2020

Municipio	Total de Participaciones Federales Provisionales	Total de Participaciones Federales Definitivas	Saldo Total
01 CANATLÁN	46,139,504	46,574,279	434,775
02 CANELAS	11,459,860	11,574,419	114,559
03 CONEJO DE COMONFORT	11,443,759	11,556,658	112,899
04 CUENCAME	49,032,376	49,505,617	473,241
05 DURANGO	840,812,859	849,590,940	8,778,081
06 SIMÓN BOLÍVAR	17,361,512	17,547,337	165,824
07 GÓMEZ PALACIO	419,275,170	453,967,694	4,692,524
08 GUADALUPE VICTORIA	48,749,364	49,233,428	484,064
09 GUANACEVÍ	17,052,407	17,215,869	163,462
10 HIDALGO	11,135,633	11,246,293	110,660
11 INDÉ	12,072,011	12,189,246	117,235
12 LERDO	197,631,622	199,706,722	2,075,099
13 MAPIMÍ	36,751,871	37,116,667	364,796
14 MEZQUITAL	50,784,280	51,363,399	579,119
15 NAZAS	20,214,343	20,411,031	196,708
16 NOMBRE DE DIOS	28,398,601	28,671,830	273,229
17 OCAMPO	16,798,566	16,860,425	151,760
18 EL ORO	18,914,605	19,089,208	174,603
19 OTÁEZ	12,076,369	12,196,152	119,283
20 PÁNUCO DE CORONADO	19,854,710	20,046,434	191,723
21 PEÑÓN BLANCO	17,845,466	18,020,981	175,514
22 POANAS	36,135,325	36,484,818	349,492
23 PUEBLO NUEVO	68,457,373	69,134,125	676,747
24 RODEO	20,800,493	20,999,998	199,506
25 SAN BERNARDO	10,741,938	10,847,574	105,635
26 SAN DIMAS	29,280,125	29,542,378	262,252
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	12,610,917	12,732,387	121,470
28 SAN JUAN DEL RÍO	20,060,586	20,256,919	190,233
29 SAN LUIS DEL CORDERO	9,873,732	9,975,550	101,818
30 SAN PEDRO DEL GALLO	9,672,574	9,772,671	100,096
31 SANTA CLARA	13,814,386	13,948,418	134,032
32 SANTIAGO FAPASQUIARCO	65,485,497	66,133,921	648,424
33 SÚCHIL	13,283,516	13,415,781	132,265
34 TAMAZULA	38,168,133	38,531,445	363,312
35 TEPEHUANES	18,615,570	18,793,369	177,799
36 TLAHUALILLO	32,611,181	32,917,922	306,742
37 TOPIA	15,889,780	16,047,214	157,434
38 VICENTE GUERRERO	31,140,453	31,454,496	314,043
39 NUEVO IDEAL	38,550,544	38,927,038	376,493
TOTAL	2,418,927,719	2,443,594,672	24,666,954



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

CUADRO 4

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



Cálculo de la Distribución del Ajuste Definitivo 2020

Fondo General de Participaciones

Municipio	Coficiente Número De Habitantes	Factor 1 40%	Coficiente Fondo Acumulado	Factor 2 45%	Coficiente Efectivo Fondo Acum Del	Factor 3 12.75%	Proporción Inversa Del Subtotal	Coficiente De La Proporción	Factor 4 2.25%	Total
01 CANATLÁN	1.716312	142,520	1.837272	171,634	1.780350	47,123	0.002122	0.987350	4,612	365,889
02 CANELAS	0.236779	19,579	0.477817	44,637	0.363916	9,632	0.010382	1.830507	22,562	96,410
03 CONEJO DE COMONFORT	0.222847	18,505	0.470356	43,940	0.353881	9,367	0.010676	1.967286	23,202	95,013
04 CUENCAMÉ	1.907347	158,383	1.972410	184,259	1.941792	51,396	0.001946	0.905261	4,228	396,266
05 DURANGO	37.579298	3,120,521	35.360499	3,303,310	36.404540	963,575	0.000104	0.018286	226	7,387,630
06 SIMÓN BOLÍVAR	0.547731	45,483	0.689408	64,403	0.622736	16,483	0.006067	2.822748	13,185	139,553
07 GÓMEZ PALACIO	20.339399	1,688,949	18.677694	1,744,834	19.459673	515,067	0.000194	0.090332	422	3,948,272
08 GUADALUPE VICTORIA	2.002292	166,267	1.973782	184,387	1.987198	52,598	0.001901	0.884576	4,132	407,354
09 GUANACEVI	0.538510	44,717	0.576906	63,235	0.611779	16,193	0.006176	2.873508	13,421	137,546
10 HIDALGO	0.209696	17,413	0.455624	42,563	0.339893	8,996	0.011115	5.171708	24,157	93,129
11 INDÉ	0.259078	21,513	0.486754	45,472	0.379612	10,048	0.009952	4.630588	21,629	91,662
12 LERDO	8.911305	739,979	8.326091	777,807	8.601485	227,668	0.000439	0.204363	955	1,746,409
13 MAPIMÍ	1.469566	122,030	1.499984	140,126	1.485570	39,323	0.002543	1.183189	5,527	307,006
14 MEZQUITAL	2.650970	220,132	2.148629	200,721	2.385025	63,128	0.001584	0.737027	3,443	487,423
15 NAZAS	0.703571	58,423	0.815349	76,168	0.782748	20,189	0.004953	2.304599	10,765	165,545
16 NOMBRE DE DIOS	1.040024	86,362	1.146171	107,073	1.096619	29,015	0.003446	1.603537	7,490	229,940
17 OCAMPO	0.436690	36,262	0.663306	61,965	0.556663	14,734	0.006787	3.157795	14,750	127,711
18 EL ORO	0.566611	47,050	0.748815	69,953	0.663071	17,550	0.005698	2.651036	12,383	146,937
19 OTÁEZ	0.268682	22,371	0.500260	46,733	0.391282	10,357	0.009656	4.492482	20,984	106,385
20 PÁNUCO DE CORONADO	0.690585	57,345	0.784850	73,319	0.740890	19,600	0.005102	2.373873	11,083	161,352
21 PEÑÓN BLANCO	0.606662	50,376	0.721138	67,367	0.667267	17,662	0.005662	2.634569	12,305	147,710
22 POANAS	1.398139	116,099	1.441237	134,638	1.420956	37,611	0.002659	1.237074	5,778	294,125
23 PUEBLO NUEVO	2.797534	232,302	2.787367	260,390	2.792151	73,904	0.001353	0.629560	2,941	564,537
24 RODEO	0.699424	58,079	0.842526	78,707	0.775184	20,518	0.004874	2.267627	10,592	167,896
25 SAN BERNARDO	0.154803	12,855	0.439949	41,099	0.305760	8,093	0.012356	5.748990	26,855	84,900
26 SAN DIMAS	0.945789	78,537	1.140736	106,565	1.048996	27,765	0.003602	1.575724	7,827	220,695
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	0.286525	23,793	0.507434	47,404	0.403477	10,679	0.009364	4.356698	20,350	102,225
28 SAN JUAN DEL RÍO	0.655495	54,432	0.803368	75,049	0.733983	19,422	0.005149	2.395571	11,189	160,092
29 SAN LUIS DEL CORDERO	0.714752	9,529	0.417966	39,047	0.275288	7,286	0.013724	6.385420	29,826	85,688
30 SAN PEDRO DEL GALLO	0.089106	7,399	0.409566	38,261	0.258761	6,849	0.014601	5.793237	31,731	84,240
31 SANTA CLARA	0.267064	30,480	0.560963	52,404	0.469917	12,433	0.008043	3.742316	17,480	112,797
32 SANTIAGO PAPASQUIARI	2.685019	222,959	2.664312	248,895	2.674056	70,778	0.001413	0.657564	3,070	545,703
33 SÚCHIL	0.377432	31,341	0.534766	49,957	0.460926	12,195	0.008200	3.815340	17,821	111,314
34 TAMAZULI	1.435080	119,167	1.518749	141,879	1.479875	39,157	0.002554	1.188723	5,550	308,752
35 TEPEHUJANES	0.620850	51,554	0.728189	68,026	0.677577	17,837	0.005575	2.593904	12,116	144,633
36 TLAHUALLO	1.153685	96,800	1.315668	122,907	1.239441	32,806	0.003048	1.418243	6,524	258,138
37 TOPIA	0.508553	42,229	0.650281	60,748	0.583586	15,447	0.006474	3.012116	14,069	132,493
38 VICENTE GUERRERO	1.780987	106,371	1.261378	117,836	1.270606	33,631	0.002973	1.383457	6,462	264,299
39 NUEVO IDEAL	1.526805	126,783	1.542407	144,089	1.535365	40,631	0.002461	1.145116	5,349	316,851
TOTAL	100	8,303,829	100	9,341,807	100	264,684,543	0.214929	100	467,990	20,759,572



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

CUADRO 5

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



Calculo Provisional de la Distribucion de
Fondo de Fomento Municipal de Participaciones

Municipio	1a. Parte F. Fomento Ejercicio 2013	Excedente 70% Coeficiente Acumulado 2020	Incremento	Excedente 30% Coeficiente Acumulado 2021	Incremento	Total Excedente	Total De Fondo De Municipal
01 CANATLÁN	10,295,256	1.837272	1,751,615	1.837272	1,715,568	3,467,183	13,762,439
02 CANELAS	2,136,790	0.477817	455,540	0.477817	446,165	901,705	3,038,495
03 CONETO DE COMONFORT	2,266,169	0.470356	448,427	0.470356	439,199	887,626	3,153,795
04 CUENCA	10,546,829	1.972410	1,380,452	1.972410	1,841,754	3,722,205	14,269,034
05 DURANGO	150,641,379	35.360499	33,711,917	35.360499	33,018,149	66,730,067	217,371,446
06 SIMON BOLIVAR	3,929,526	0.689408	657,266	0.689408	643,740	1,301,006	5,230,532
07 GOMEZ PALACIO	84,679,479	18.677694	17,306,900	18.677694	17,440,446	35,247,346	119,926,825
08 GUADALUPE VICTORIA	10,229,210	1.973782	1,381,760	1.973782	1,843,035	3,724,795	13,954,005
09 GUANACEVI	3,843,861	0.676906	645,347	0.676906	632,067	1,277,414	5,121,275
10 HIDALGO	2,244,534	0.455624	434,382	0.455624	425,442	859,824	3,104,358
11 INDE	2,574,169	0.486754	464,060	0.486754	454,510	918,570	3,492,739
12 LERDO	35,115,634	8.326091	7,937,911	8.326091	7,774,554	15,712,465	50,828,099
13 MAPIMÍ	7,480,613	1.499984	1,430,052	1.499984	1,400,622	2,830,674	10,311,287
14 MEZQUITAL	8,812,896	2.148629	2,048,455	2.148629	2,006,300	4,054,755	12,867,651
15 NAZAS	4,304,488	0.815349	777,336	0.815349	761,339	1,538,675	5,843,163
16 NOMBRE DE DIOS	6,035,901	1.146171	1,092,734	1.146171	1,070,246	2,162,980	8,198,881
17 OCAMPO	3,771,793	0.663306	632,381	0.663306	619,367	1,251,748	5,023,541
18 EL ORO	4,307,542	0.748815	713,904	0.748815	699,212	1,413,116	5,720,658
19 OTÁEZ	2,316,370	0.500260	476,937	0.500260	467,122	944,059	3,260,429
20 PÁNUCO DE CORONADO	4,538,218	0.784850	748,258	0.784850	732,860	1,481,118	6,019,336
21 PEÑON BLANCO	3,772,798	0.721138	687,517	0.721138	673,368	1,360,886	5,133,684
22 POANAS	8,011,229	1.441237	1,374,044	1.441237	1,345,767	2,719,811	10,731,040
23 PUEBLO NUEVO	14,064,477	2.787367	2,657,414	2.787367	2,602,726	5,260,140	19,324,617
24 RODEO	4,363,140	0.842526	803,216	0.842526	786,716	1,589,961	5,953,101
25 SAN BERNARDO	2,157,609	0.439949	419,438	0.439949	410,805	830,244	2,987,853
26 SAN DIMAS	7,030,675	1.140736	1,087,553	1.140736	1,065,172	2,152,725	9,183,400
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	2,710,092	0.507434	483,777	0.507434	473,821	957,598	3,667,690
28 SAN JUAN DEL RIO	4,387,301	0.803368	765,913	0.803368	750,151	1,516,064	5,903,365
29 SAN LUIS DEL CORDERO	1,716,864	0.417986	398,499	0.417986	390,299	788,797	2,505,661
30 SAN PEDRO DEL GALLO	1,679,772	0.409566	390,472	0.409566	382,435	772,907	2,452,679
31 SANTA CLARA	2,869,324	0.560963	534,810	0.560963	523,804	1,058,614	3,927,938
32 SANTIAGO PAPASQUIARCO	13,492,746	2.664312	2,540,096	2.664312	2,487,822	5,027,918	18,520,664
33 SÚCHIL	2,846,237	0.534766	509,834	0.534766	499,342	1,009,177	3,855,414
34 TAMAZULA	8,535,201	1.518749	1,447,941	1.518749	1,418,144	2,866,085	11,401,286
35 TEPEHUANES	4,404,870	0.728189	694,240	0.728189	679,953	1,374,192	5,779,062
36 TLAHUALILCO	6,946,593	1.315668	1,254,329	1.315668	1,228,516	2,482,845	9,429,438
37 TOPIA	3,200,471	0.650281	619,964	0.650281	607,205	1,227,169	4,427,640
38 VICENTE GUERRERO	6,520,009	1.261378	1,202,570	1.261378	1,177,822	2,380,392	8,900,401
39 NUEVO IDEAL	8,450,394	1.542407	1,470,496	1.542407	1,440,235	2,910,731	11,361,125
TOTAL	467,230,459	100	95,337,796	100	93,375,801	188,713,587	655,944,046



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

CUADRO 6

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



Calculo Definitivo de la Distribución de
Fondo de Fomento Municipal de Participaciones

Municipio	1a. Parte F. Fomento Ejercicio 2013	Excedente 70% Coeficiente Acumulado 2020	Incremento	Excedente 30% Coeficiente Acumulado 2021	Incremento	Total Excedente	Total De Fondo De Municipal
01 CANATLÁN	10,295,256	1.837272	1,251,816	1.837272	1,714,926	3,466,742	13,761,998
02 CANELAS	2,136,790	0.477817	455,592	0.477817	445,998	901,590	3,038,380
03 CONETO DE COMONFORT	2,266,169	0.470356	448,478	0.470356	439,034	887,513	3,153,682
04 CUENCAME	10,546,829	1.972410	1,880,668	1.972410	1,841,065	3,721,733	14,268,562
05 DURANGO	150,641,379	35.360499	33,715,785	35.360499	33,005,803	66,721,588	217,362,967
06 SIMON BOLIVAR	3,929,526	0.689408	657,341	0.689408	643,499	1,300,840	5,230,366
07 GOMEZ PALACIO	84,679,479	18.677694	17,808,943	18.677694	17,433,925	35,242,868	119,922,347
08 GUADALUPE VICTORIA	10,229,210	1.973782	1,881,976	1.973782	1,842,346	3,724,322	13,953,532
09 GUANACEVI	3,843,861	0.676906	645,421	0.676906	631,830	1,277,252	5,121,113
10 HIDALGO	2,244,534	0.455624	434,431	0.455624	425,283	859,715	3,104,249
11 INDÉ	2,574,169	0.486754	464,113	0.486754	454,340	918,453	3,492,622
12 LERDO	35,115,634	8.326091	7,938,822	8.326091	7,771,647	15,710,469	50,826,103
13 MAPIMÍ	7,480,613	1.499984	1,430,216	1.499984	1,400,058	2,830,314	10,310,927
14 MEZQUITAL	8,812,896	2.148629	2,048,690	2.148629	2,005,549	4,054,240	12,867,136
15 NAZAS	4,304,488	0.815349	777,425	0.815349	761,054	1,538,480	5,842,968
16 NOMBRE DE DIOS	6,035,901	1.146171	1,092,859	1.146171	1,069,846	2,162,705	8,198,606
17 OCAMPO	3,771,793	0.663306	632,454	0.663306	619,135	1,251,589	5,023,382
18 EL ORO	4,307,542	0.748815	713,986	0.748815	698,951	1,412,936	5,720,478
19 OTÁEZ	2,316,370	0.500260	476,992	0.500260	466,947	943,939	3,260,309
20 PÁNUCO DE CORONADO	4,538,218	0.784850	748,344	0.784850	732,586	1,480,930	6,019,148
21 PEÑON BLANCO	3,772,798	0.721138	687,596	0.721138	673,117	1,360,713	5,133,511
22 POANAS	8,011,229	1.441237	1,374,202	1.441237	1,345,264	2,719,465	10,730,694
23 PUEBLO NUEVO	14,064,477	2.787367	2,657,719	2.787367	2,601,753	5,259,472	19,323,949
24 RODEO	4,363,140	0.842526	803,338	0.842526	786,421	1,589,759	5,952,899
25 SAN BERNARDO	2,157,409	0.439949	419,486	0.439949	410,653	830,139	2,987,748
26 SAN DIMAS	7,030,475	1.140736	1,087,678	1.140736	1,064,773	2,152,451	9,183,126
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	2,710,892	0.507434	483,832	0.507434	473,644	957,476	3,667,568
28 SAN JUAN DEL RÍO	4,387,301	0.803368	766,001	0.803368	749,871	1,515,872	5,903,173
29 SAN LUIS DEL CORDERO	1,716,864	0.417986	398,545	0.417986	390,152	788,697	2,505,561
30 SAN PEDRO DEL GALLO	1,679,772	0.409566	390,516	0.409566	382,293	772,809	2,452,581
31 SANTA CLARA	2,869,324	0.560963	534,871	0.560963	523,608	1,058,479	3,927,803
32 SANTIAGO PAPASQUIARC	13,492,746	2.664312	2,540,387	2.664312	2,486,892	5,027,279	18,520,025
33 SÚCHIL	2,846,237	0.534766	509,893	0.534766	499,156	1,009,048	3,855,285
34 TAMA ZULA	8,535,201	1.518749	1,448,107	1.518749	1,417,613	2,865,721	11,400,922
35 TEPEHUANES	4,404,570	0.728189	694,319	0.728189	679,699	1,374,018	5,778,888
36 TLAHUALILO	6,946,593	1.315668	1,254,473	1.315668	1,238,056	2,482,529	9,429,122
37 TOPIA	3,200,471	0.650281	620,035	0.650281	606,978	1,227,013	4,427,484
38 VICENTE GUERRERO	6,520,009	1.261378	1,202,708	1.261378	1,177,381	2,380,089	8,900,098
39 NUEVO IDEAL	8,450,394	1.542407	1,470,665	1.542407	1,439,696	2,910,361	11,360,755
TOTAL	467,230,459	100	95,348,725	100	93,340,885	188,689,610	655,920,069



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

CUADRO 7

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



Saldos derivados del ajuste de
Fondo de Fomento Municipal de Participaciones

Municipio	1a. Parte F. Fomento Mpal. Ejercicio 2013	Incremento Excedente 70%	Incremento Excedente 30%	Total Excedente	Total De Fondo De Fomento Municipal
01 CANATLÁN	-	201	642	441	441
02 CANELAS	-	52	167	115	115
03 CONETO DE COMONFORT	-	51	164	113	113
04 CUENCAME	-	216	689	473	473
05 DURANGO	-	3,868	12,346	8,478	8,478
06 SIMÓN BOLÍVAR	-	75	241	165	165
07 GÓMEZ PALACIO	-	2,043	6,522	4,478	4,478
08 GUADALUPE VICTORIA	-	216	689	473	473
09 GUANACEY	-	74	236	162	162
10 HIDALGO	-	50	159	109	109
11 INDÉ	-	53	170	117	117
12 LERDO	-	911	2,907	1,996	1,996
13 MAPÍMÍ	-	164	524	360	360
14 MEZQUITAL	-	235	750	515	515
15 NAZAS	-	89	285	195	195
16 NOMBRE DE DIOS	-	125	400	275	275
17 OCAMPO	-	73	232	159	159
18 RÍO ROJO	-	82	261	180	180
19 OTÁEZ	-	55	175	120	120
20 PÁNUCO DE CORONADO	-	86	274	188	188
21 PEÑÓN BLANCO	-	79	252	173	173
22 POANAS	-	158	503	346	346
23 PUEBLO NUEVO	-	305	973	668	668
24 RODEO	-	92	294	202	202
25 SAN BERNARDO	-	48	154	105	105
26 SAN DIMAS	-	125	398	274	274
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	-	56	177	122	122
28 SAN JUAN DEL RÍO	-	88	281	193	193
29 SAN LUIS DEL CORDERO	-	46	146	100	100
30 SAN PEDRO DEL GALLO	-	45	143	98	98
31 SANTA CLARA	-	61	196	135	135
32 SANTIAGO PAPASQUIARCO	-	291	930	639	639
33 SÚCHIL	-	58	187	128	128
34 TAMAZULA	-	166	530	364	364
35 TEPEHUANES	-	80	254	175	175
36 TLAHUALILLO	-	144	459	315	315
37 TOPIA	-	71	227	156	156
38 VICENTE GUERRERO	-	138	440	302	302
39 NUEVO IDEAL	-	169	539	370	370
TOTAL	-	10,939	34,916	23,977	23,977

12



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

CUADRO 8

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



Calculo de la Distribución del Ajuste Definitivo 2020
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios de Participaciones

Municipio	Coefficiente Número De Habitantes	Factor 1 40%	Coefficiente Fondo Acumulado	Factor 2 45%	Coefficiente Efectivo Fondo Acum.	Factor 3 12.75%	Proporción Inversa Del Subtotal	Coefficiente De La Proporción	Factor 4 2.25%	Total
01 CANATLÁN	1.716312	743	1.837272	895	1.780350	245	0.407078	0.987350	24	1,907
02 CANELAS	0.235779	102	0.477817	233	0.363916	50	1.991505	4.830307	118	503
03 CONETO DE COMONFORT	0.222847	96	0.477356	229	0.353881	49	2.047981	4.967286	121	695
04 CUENCAMÉ	1.907347	826	1.972410	961	1.941792	268	0.373233	0.952561	22	2,076
05 DURANGO	37.579298	16,267	35,360,499	17,220	36,404,640	5,023	0.019908	0.048286	1	38,512
06 SIMÓN BOLÍVAR	0.547731	237	0.689408	336	0.622736	86	1.163801	2.822748	69	777
07 GOMEZ PALACIO	20.389999	8,805	18,677,694	9,096	19,459,673	2,685	0.037243	0.050332	2	20,588
08 GUADALUPE VICTORIA	2.002292	867	1.973782	961	1.987198	274	0.364705	0.884576	22	2,124
09 GUANACEVÍ	0.538510	233	0.675906	330	0.611779	84	1.184647	2.873308	70	717
10 HIDALGO	0.209696	91	0.455624	222	0.359898	47	2.132262	5.171708	126	485
11 INDÉ	0.259078	112	0.486754	237	0.379612	52	1.909162	4.630588	113	514
12 IERTO	8.911303	3,858	8,325,091	4,055	8,601,485	1,187	0.084258	0.204363	5	9,104
13 MAPÍMI	1.459566	636	1.499984	730	1.485670	205	0.487821	1.183189	29	1,500
14 MEZQUITAL	2.660970	1,148	2.143629	1,016	2.385025	329	0.303872	0.737027	18	2,541
15 NAZAS	0.703571	305	0.815349	397	0.762748	105	0.950172	2.304599	56	863
16 NOMBRE DE DIOS	1.040024	450	1.146171	558	1.096219	151	0.661128	1.603537	39	1,199
17 OCAMPO	0.436690	189	0.663306	323	0.556663	77	1.301959	3.157795	77	566
18 EL ORO	0.566611	245	0.743815	365	0.663072	91	1.093006	2.651026	65	766
19 OTÁEZ	0.258682	115	0.500260	244	0.391282	54	1.852222	4.492482	109	523
20 PÁNUCO DE CORONADO	0.690585	299	0.784850	382	0.740490	102	0.978733	2.373873	58	841
21 PEÑÓN BLANCO	0.606662	263	0.721138	361	0.667267	92	1.086134	2.634369	64	770
22 POANAS	1.398139	605	1.441237	702	1.420956	196	0.510038	1.237074	30	1,533
23 PUEBLO NUEVO	2.797534	1,211	2.787367	1,357	2.792151	385	0.259564	0.629560	15	2,969
24 RODEO	0.699424	303	0.842516	410	0.775184	107	0.934928	2.267627	55	875
25 SAN BERNARDO	0.154803	67	0.403949	214	0.305763	42	2.370272	5.748990	140	463
26 SAN DÍAS	0.945789	409	1.140736	556	1.048996	145	0.690890	1.675724	41	1,150
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	0.236325	124	0.507434	247	0.403477	56	1.796239	4.356698	106	533
28 SAN JUAN DEL RÍO	0.655495	284	0.803368	391	0.733783	101	0.987679	2.355571	58	835
29 SAN LUIS DEL CORDERO	0.114752	50	0.417986	204	0.275288	38	2.632668	6.305420	155	447
30 SAN PEDRO DEL CALLO	0.089106	39	0.409566	199	0.258761	36	2.800809	6.793237	165	139
31 SANTA CLARA	0.367064	159	0.560963	273	0.469717	65	1.542933	3.742316	91	588
32 SANTIAGO PAPASQUILARI	2.685015	1,162	2.664312	1,297	2.674056	369	0.271027	0.657364	16	2,945
33 SÚCHIL	0.377432	163	0.534766	260	0.460726	64	1.573041	3.815340	93	580
34 TAMAZULA	1.435080	621	1.513749	740	1.479375	204	0.489097	1.188223	29	1,594
35 TEPIC HUANES	0.620850	269	0.723189	355	0.677677	94	1.069450	2.593904	63	780
36 TLAHUALLILLO	1.153685	499	1.315688	641	1.239441	171	0.584733	1.418243	35	1,346
37 TOPIA	0.508553	220	0.653281	317	0.583586	81	1.241876	3.012116	73	691
38 VICENTE GUERRERO	1.280987	555	1.261378	614	1.270606	175	0.570391	1.383457	34	1,378
39 NUEVO IDEAL	1.526605	661	1.542407	751	1.535065	212	0.472124	1.145116	28	1,552
TOTAL	100	43,288	100	48,699	100	13,798	41,229,369	100	2,435	108,220



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

CUADRO 9

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



Cálculo de la Distribución del Ajuste Definitivo 2020
Fondo de Fiscalización y Recaudación de Participaciones

Municipio	Coefficiente Número De Habitantes	Factor 1 40%	Coefficiente Fondo Acumulado	Factor 2 45%	Coefficiente Efectivo Fondo Acum.	Factor 3 12.75%	Proporción Inversa Del Subtotal	Coefficiente De La Proporción	Factor 4 2.25%	Total
01 CANATLÁN	1.716312	25,918	1.837272	31,212	1.780550	8,569	0.011669	0.987350	839	66,538
02 CANELAS	0.235779	3,560	0.477817	8,117	0.363916	1,752	0.057089	4.830307	4,103	17,532
03 CONETO DE COMONFORT	0.222847	3,365	0.470356	7,991	0.353881	1,703	0.058708	4.967286	4,219	17,278
04 CUENCAMÉ	1.907347	28,802	1.972410	33,508	1.941792	9,347	0.010699	0.905261	769	72,426
05 DURANGO	27.579298	567,875	35.360499	600,716	36.404640	175,229	0.000571	0.048286	41	1,343,461
06 SIMON BOLIVAR	0.547731	8,271	0.689408	11,712	0.622736	2,997	0.033362	2.822748	2,398	25,378
07 GOMEZ PALACIO	20.339399	307,140	18.677694	317,303	19.459673	93,666	0.001063	0.090332	77	718,136
08 GUADALUPE VICTORIA	2.002292	30,236	1.973782	33,531	1.987198	9,565	0.010455	0.884576	751	74,084
09 GUANACEVI	0.538510	8,132	0.676906	11,500	0.611779	2,945	0.033959	2.873308	2,441	25,017
10 HIDALGO	0.209695	3,167	0.455624	7,740	0.339893	1,636	0.061124	5.171708	4,393	16,936
11 INDÉ	0.259073	3,912	0.486754	8,269	0.379612	1,827	0.054728	4.530588	3,933	17,942
12 LERDO	8.911308	134,567	8.325091	141,446	8.601485	41,402	0.002415	0.204363	174	317,589
13 MAPIMÍ	1.469566	22,192	1.499984	25,482	1.485670	7,151	0.013984	1.183189	1,005	55,830
14 MEZQUITAL	2.650970	40,032	2.148629	36,502	2.385025	11,480	0.008711	0.737027	626	88,639
15 NAZAS	0.703571	10,624	0.815349	13,851	0.762748	3,671	0.027238	2.304599	1,958	30,105
16 NOMBRE DE DIOS	1.040024	15,705	1.146171	19,472	1.096219	5,276	0.018952	1.603537	1,362	41,815
17 OCAMPO	0.436690	6,594	0.668306	11,266	0.556663	2,679	0.037322	3.157795	2,682	23,225
18 EL ORO	0.566611	8,556	0.748815	12,721	0.663072	3,192	0.031332	2.651036	2,252	26,721
19 OTÁEZ	0.268682	4,057	0.500290	8,499	0.391282	1,883	0.053096	4.492482	3,816	18,255
20 PÁNUCO DE CORONADO	0.690585	10,428	0.784880	13,333	0.740490	3,564	0.028056	2.375873	2,016	29,342
21 PEÑON BLANCO	0.806662	9,161	0.721138	12,251	0.667267	3,212	0.031135	2.534369	2,258	26,851
22 POANAS	1.398139	21,113	1.441237	21,484	1.420956	6,840	0.013621	1.237074	1,051	53,498
23 PUEBLO NUEVO	2.797534	42,245	2.787367	47,353	2.792151	13,440	0.007441	0.529560	535	103,572
24 RODEO	0.699424	10,562	0.842526	14,313	0.775184	3,731	0.026801	2.267627	1,926	34,532
25 SAN BERNARDO	0.154803	2,338	0.439949	7,474	0.305763	1,472	0.067946	5.748990	4,883	16,157
26 SAN DIMAS	0.945789	14,282	1.140736	19,379	1.048996	5,049	0.019805	1.675724	1,423	40,134
27 SAN JUAN DE GUADALUPÉ	0.286525	4,327	0.507434	8,620	0.403477	1,942	0.051491	4.356698	3,701	18,590
28 SAN JUAN DEL RÍO	0.655499	9,899	0.803368	13,648	0.733783	3,532	0.028313	2.395571	2,055	29,113
29 SAN LUIS DEL CORDERO	0.114752	1,733	0.417986	7,101	0.275288	1,325	0.075468	6.385420	5,424	15,583
30 SAN PEDRO DEL GALLO	0.089106	1,346	0.409566	6,958	0.258761	1,246	0.080288	6.795237	5,770	15,319
31 SANTA CLARA	0.367064	5,543	0.560963	9,530	0.469717	2,261	0.044230	3.742316	3,179	29,512
32 SANTIAGO PAPASQUIARC	2.685019	40,546	2.663312	45,252	2.674056	12,871	0.007769	0.657364	558	99,238
33 SÚCHIL	0.377432	5,699	0.531746	9,085	0.460726	2,218	0.045093	3.815340	3,241	20,283
34 TAMAZULA	1.435080	21,671	1.515749	25,801	1.479675	7,121	0.014043	1.188223	1,009	55,602
35 TEPEHUANES	0.620850	9,275	0.728189	12,371	0.677677	3,262	0.030637	2.599504	2,208	27,211
36 TLAHUALILLO	1.153683	17,421	1.315668	22,351	1.239441	5,966	0.016762	1.418243	1,205	46,943
37 TOPIA	0.506583	7,680	0.650281	11,047	0.583586	2,809	0.035600	3.012116	2,559	24,094
38 VICENTE GUERRERO	1.280987	19,344	1.261378	21,429	1.270606	6,116	0.016351	1.383457	1,175	48,064
39 NUEVO IDEAL	1.526805	23,056	1.542407	25,203	1.535065	7,389	0.013534	1.145116	973	57,620
TOTAL	100	1,510,074	100	1,693,833	100	481,336	1.181885	100	84,942	3,775,135



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los 30 días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno. Publíquese.

SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del C.P. Jesús Arturo Díaz Medina, sobre un fondo blanco.

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA

**CIRCULAR 006/2021****SECRETARIOS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIOS,
DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO,
PERSONAL DE CONFIANZA Y DE BASE DEL GOBIERNO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Por este conducto y de conformidad con lo establecido por los artículos 31 y 32 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, 2, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, me dirijo a usted respetuosamente a fin de hacer de su conocimiento, que el segundo periodo vacacional para trabajadores de Gobierno del Estado de Durango comprenderá del **lunes 20 al viernes 31 de diciembre de 2021, para reanudar labores el día lunes 3 de enero del año 2022**. Lo anterior a excepción de aquel personal que por la naturaleza de sus funciones tenga programadas encomiendas oficiales durante el periodo antes descrito, en cuyo caso serán los titulares de cada Secretaría, Dependencia o Entidad quienes de acuerdo a las necesidades propias del servicio, programarán las vacaciones del mismo.

No omito manifestar que a efecto de garantizar la prestación de servicios, se deberá de designar personal de confianza a efecto de cubrir guardia dentro del lapso vacacional en cuestión, en cuyo caso y previo acuerdo con el titular de la Dependencia de que se trate, se reprogramará su periodo vacacional y posteriormente le será repuesto.

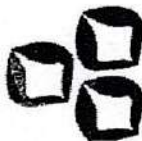
Sin otro particular, me es grato reiterarle mi atenta y especial consideración.

ATENTAMENTE
VICTORIA DE DURANGO, DGO, A 20 DE OCTUBRE DE 2021

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

c.c.p.- M.D. Raquel Leiza Arreola Fallad.- Secretaria de Contraloría
c.c.p. L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez.- Subsecretario de Administración
c.c.p. ING. Héctor Hugo Cruz González.- Director de Capital Humano

Blvd. Felipe Pescador No. 600 Apto. 1005 Centro
C.P. 24000 Durango, Dgo.
Tel. (477) 137 40 31
www.gob.dgo.mx



INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO
DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPA-002-2021

Número Expediente LP/E/INIFEED/004/2021

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de mobiliario y equipo de conformidad con lo siguiente licitación pública Nacional LPA-002-2021 Número Expediente LP/E/INIFEED/004/2021, cuya Convocatoria contiene las bases de participación.

Descripción de la licitación	LPA-002-2021 EQUIPAMIENTO IMPLEMENTACIÓN DE AULAS MULTIMEDIA PARA EDUCACIÓN HÍBRIDA; SISTEMA VIDEO VIGILANCIA; LABORATORIO DE QUÍMICA ARANCELARIA, EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA LAGUNA 219005
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	4 de noviembre de 2021, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2021, 09:00 horas
Costo de las bases	\$5,000.00 SON: (CINCO MIL PESOS PESOS 00/100 M.N.)

Las bases de licitación están disponibles para consulta en <https://comprasestatal.durango.gob.mx/consulta>, los días 28 DE OCTUBRE AL 3 DE NOVIEMBRE DE 2021. La forma de pago es únicamente por transferencia electrónica a la cuenta 1123584978, CLABE INTERBANCARIA 072 190 01123584978 5 del Banco Mercantil del Norte SA, RFC: IIF-081120-CGA, indicando razón social y número de licitación (enviar escaneo legible, del pago bancario para elaborar el correspondiente recibo oficial al correo electrónico inifeedcontratos@durango.gob.mx y del oficio de interés en participar). Cualquier otra forma de pago será invalidada y sin derecho a reintegro y/o devolución

Durango, Día 28 de octubre de 2021

ARQ. JAVIER OSVALDO CARRASCO REVELES
DIRECTOR GENERAL

inifeedcontratos@durango.gob.mx

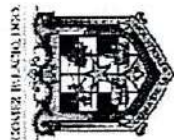
WWW.DURANGO.GOB.MX

f [facebook](#)

t [twitter](#)



R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.
(2019-2022)
OFICIALÍA MAYOR
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. RAGP-OM-DLA-PM-LPN-041/2021



En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, inciso A) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, a través de la Oficialía Mayor:

CONVOCA

A las Empresas que tengan interés en participar en el Concurso de Licitación Pública de carácter Nacional Presencial Número RAGP-OM-DLA-PM-LPN-041/2021 referente a:

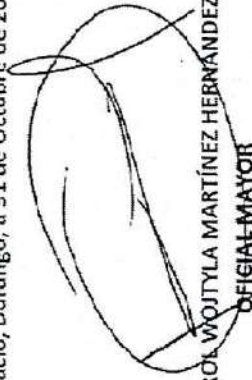
"ADQUISICION DE 324 SEGUROS VEHICULARES PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GOMEZ PALACIO, DGO."

No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	FECHA DE JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN	ACTO DE FALLO
RAGP-CM-DLA-PM-LPN-041/2021	\$10,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)	08/NOVIEMBRE/2021 16:00 HORAS	08/NOVIEMBRE/2021 11:00 HORAS	PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: 09/NOVIEMBRE/2021 08:00 HORAS	"ADQUISICION DE 324 SEGUROS VEHICULARES PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GOMEZ PALACIO, DGO."	10/NOVIEMBRE/2021 14:00 HORAS

- Las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial No. RAGP-OM-DLA-PM-LPN-041/2021, se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Licitaciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, sito en avenida francisco I. Madero #400 Norte, Zona Centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000, Teléfono 01 (871) 175 10 00, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 08 de Noviembre de 2021.
- El costo de las Bases para el Concurso de Licitación es de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y podrá realizarse en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de: **MUNICIPIO GÓMEZ PALACIO**
- Forma de acreditar su existencia legal: clave de Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto de la empresa, acta constitutiva ante notario público.

- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día **08 de Noviembre de 2021** a las **11:00 horas**, en la Sala de Juntas de la Unidad de Licitaciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, sito en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona Centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000, Teléfono 01 (871) 175 10 00, extensión 1164 y 1095.
- El acto de presentación y apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas será el día **09 de Noviembre de 2021**, Propuesta Técnica y Económica a las **08:00 horas**, en la Sala de Juntas de la Unidad de Licitaciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000.
- Los criterios para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Municipio de Gómez Palacio, Durango. Los participantes deberán ofertar de acuerdo a lo descrito en bases concursales, de la presente Licitación Pública Nacional.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en idioma español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociable.
- La fecha de la declaración del fallo será el día **10 de Noviembre de 2021**, a las **14:00 horas**, en la Sala de Juntas de la Unidad de Licitaciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000.

Gómez Palacio, Durango, a 31 de Octubre de 2021.



LIC. KAROL WOUTYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
OFICIAL-MAYOR

R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EA-910002998-N25-2021

De conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 36 de su Reglamento; la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional EA-910002998-N25-2021, relativa a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VUELO FOTOGRAMÉTRICO EN SU QUINTA ETAPA, PARA LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO DE DURANGO EN SEGUNDA CONVOCATORIA", de conformidad con lo siguiente: El lugar, fecha y horarios en que los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su venta con un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración con domicilio en Avenida 20 de Noviembre esquina con Miguel de Cervantes Saavedra No. 301 Ote., Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03 los días **28 y 29 de octubre de 2021**, con el siguiente horario: de **09:00 a 16:00 hrs.** La forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta no. 65502629737, clave 014190855026297371 a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en las mismas fechas y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago al correo electrónico: comiteadquisiciones@durango.gob.mx; y las bases serán enviadas por el mismo medio; debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que desee participar y proporcionar el número de la licitación al que esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas los días **28 y 29 de octubre de 2021** en un horario de las **10:00 a las 14:00 hrs.**; en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicadas en Calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, de la Ciudad de Durango, Durango., C.P. 34279; y de manera electrónica en el portal de internet www.comprasestatal.durango.gob.mx a partir de su fecha de publicación.

I. La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones.

Nº de Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Vuelos de prueba	Presentación y Apertura de Proposiciones
EA-910002998-N25-2021	\$5,000.00	03/ noviembre/2021 13:00 hrs.	04 y 05 noviembre de 2021	09/noviembre /2021 11:00 hrs.

La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de febrero, Colonia Burócrata, en Durango, Dgo.

II. La indicación, si la licitación es nacional o internacional. La Licitación de la presente Convocatoria es de carácter nacional.

III. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	1	SERVICIO	Contratación de Servicio de Vuelo Fotogramétrico en su Quinta Etapa, para la Dirección de Catastro del Estado de Durango en segunda convocatoria

*El presente cuadro es un resumen de las partidas a licitar, las cuales se desglosan de manera detallada en el ANEXO 1 de las bases de licitación pública nacional número EA-910002998-N25-2021.

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. La adjudicación del presente contrato será otorgada a un solo licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la convocante y presente la mejor propuesta. El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las Bases "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS"; y de conformidad al artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día 15 de noviembre de 2021 a las 14:00 hrs., en las oficinas de la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, C.P. 34279, Durango, Dgo., por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la Licitación.

IV. Las demás que se consideren necesarias, dependiendo de la magnitud y complejidad de los servicios.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español. La moneda en que deberá cotizarse será: Peso Mexicano. El origen de los recursos es: Estatal.

DURANGO, DGO., A 28 DE OCTUBRE DE 2021

L.C.P.F. Luis Ignacio Ortiz
 Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y
 de Administración del Estado de Durango

SUBSECRETARÍA DE
 ADMINISTRACIÓN



EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 7 de septiembre del año corriente, la C. Diputada Gabriela Hernández López, presento a esta H. LXIX Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, que contiene **ADICIONES A LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE DURANGO**; misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación integrada por los CC. Diputados: Gabriela Hernández López, Mario Alfonso Delgado Mendoza, Gerardo Galaviz Martínez, David Ramos Zepeda, Marisol Carrillo Quiroga y Luis Enrique Benítez Ojeda; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 7 de septiembre del año corriente, la C. Diputada Gabriela Hernández López, presento la iniciativa para adicionar un artículo 179 bis a la *Ley del Notariado para el Estado de Durango*, atendiendo a los siguientes motivos:

La presente iniciativa tiene como propósito adicionar un artículo 179 BIS a la Ley del Notariado para el Estado de Durango, con el fin de establecer que en el mes de octubre de cada año se deberá implementar una campaña de escrituración de vivienda de interés social y popular; campaña que consistirá en la prestación del servicio notarial para tal fin, a un costo reducido, a la población que lo solicite; y por lo tanto, cada año se deberá suscribir un convenio de colaboración tripartita por parte del Colegio, el Gobierno Estatal y los Gobiernos Municipales para el desarrollo de dicha campaña de escrituración.

La propuesta tiene origen en el grave déficit en materia de escrituras de miles de viviendas en el estado, especialmente en la vivienda popular y de interés social, lo que conlleva una falta de certeza jurídica de dichas familias sobre su propiedad.

A su vez, dicha problemática tiene su raíz en cuestiones que van desde la falta de información hasta la necesidad de recursos para poder solventar el proceso notarial de escrituración, por lo cual el abordaje y consolidación de un mecanismo legal de auxilio ante dicha realidad social, resultaría un avance significativo.



Contar con una casa representa la inversión de muchos años, el trabajo de ir construyendo de manera paulatina, en ocasiones el endeudamiento, y por lo tanto, dicho bien representa un patrimonio central para la familia e incluso para sus futuras generaciones, por lo cual el hecho de que dicha propiedad se encuentre en plena solidez legal representa un beneficio familiar importante.

Dentro del ámbito de campañas en materia notarial, el caso más conocido en el país ha sido la denominada como "Septiembre. Mes del Testamento", que inició en el año 2003 bajo la modalidad de campaña, y que ha continuado, con la intervención de los niveles de gobierno federal y estatales, y las asociaciones de notarios.

Actualmente, la Ley del Notariado para el Estado de Durango contempla dentro de su articulado, la colaboración de los notarios en campañas de escrituración y regularización de vivienda de interés social y popular, pudiendo rescatar de los artículos relativos tanto la factibilidad de colaboración de los notarios en campañas diversas y la posibilidad de disminución el costo de los honorarios, previo convenio del Colegio de Notarios con los órganos gubernamentales conducentes.

Se ha escrito que "el Notario Público es el profesionista del derecho más próximo a la vida, es decir, ese contacto íntimo con los hechos hace que el notario sea el más indicado para la elaboración del derecho en razón de estar en una posición cercana a los hechos de los particulares, y así, "dada la complejidad de las relaciones jurídicas en una sociedad, fue necesario crear todo un sistema a fin de que pudieran ser aceptados como ciertos algunos de los negocios jurídicos, a pesar de no haberse presenciado su realización. Este sistema se inicia con la investidura de determinadas personas con una función autenticadora a nombre del Estado, de tal manera que su dicho es una verdad oficial", es decir: los notarios públicos, cuya contribución resulta esencial en el objetivo de la presente propuesta.

En la redacción de la propuesta de adición se ha puesto atención en incorporar dos elementos concretos que den viabilidad a la implementación del esquema de apoyo, que son tanto la firma de un convenio cada año entre los notarios y los órganos de gobierno respectivos; y la determinación del mes de octubre como factible para el desarrollo de dicha campaña.



Asimismo, vale mencionar que la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado contempla las definiciones técnicas para la vivienda de interés social y la vivienda popular, que se proyectan como las que sean objeto del beneficio de escrituración.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El derecho a la vivienda está directamente vinculado con otros derechos, lo que significa, que la posibilidad de contar con una vivienda digna, es una condición que nos permite acceder a otros derechos, como lo es el de la dignidad humana y nos abre la puerta para disfrutar de otros muchos como el libre tránsito, seguridad jurídica, privacidad, la inviolabilidad del domicilio o de la correspondencia, un medio ambiente adecuado, el derecho a la salud y otros más.

El artículo 4, en su séptimo párrafo, de la Constitución Política Federal señala que:

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

El desarrollo de los lineamientos de dicha porción constitucional lo encontramos en la Ley de Vivienda, la cual define a la vivienda digna y decorosa de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.- *Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.¹*

¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LViv_140519.pdf



Así mismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha interpretado este derecho en la siguiente forma:

**DERECHO FUNDAMENTAL A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA.
ALCANCE DEL ARTÍCULO 4o., PÁRRAFO SÉPTIMO, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Si bien es cierto que el citado derecho fundamental, reconocido en el artículo 4o., párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo como origen el deseo de satisfacer una necesidad colectiva, también lo es que no puede limitarse a ser un derecho exclusivo de quienes son titulares de una vivienda popular o incluso carecen de ella; esto es, el derecho fundamental a una vivienda digna y decorosa protege a todas las personas y, por tanto, no debe ser excluyente. Ahora bien, lo que delimita su alcance es su contenido, pues lo que persigue es que los ciudadanos obtengan lo que debe entenderse por una vivienda adecuada, lo cual no se satisface con el mero hecho de que las personas tengan un lugar para habitar, cualquiera que éste sea; sino que para que ese lugar pueda considerarse una vivienda adecuada, debe cumplir necesariamente con un estándar mínimo, el cual ha sido definido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas en la Observación General No. 4 (1991) (E/1992/23), al interpretar el artículo 11, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981, ya que en caso contrario no se daría efectividad al objetivo perseguido por el constituyente permanente. De forma que lo que dispone el artículo 4o. de la Constitución Federal constituye un derecho mínimo, sin que obste reconocer que los grupos más vulnerables requieren una protección constitucional reforzada y, en ese tenor, es constitucionalmente válido que el Estado dedique mayores recursos y programas a atender el problema de vivienda que aqueja a las clases más necesitadas, sin que ello implique hacer excluyente el derecho a la vivienda adecuada.

Sin embargo, cuando existen irregularidades jurídicas en la propiedad o posesión de la vivienda el concepto de digna y decorosa se encuentra en un claro conflicto con la realidad. Ni los censos ni los catastros cuentan con información detallada



sobre las irregularidades jurídicas que impiden a algunas personas el acceso a vivienda digna y decorosa, lo cual dificulta la atención de esta problemática.

Además, la dificultad para evaluar estas irregularidades se debe a que muchas veces no existe claridad sobre la normatividad aplicable a la vivienda. La legislación para la vivienda y el desarrollo de los asentamientos humanos es profusa, dispersa y hasta contradictoria.

SEGUNDO.- Ahora bien, la propiedad de la vivienda se acredita mediante escritura pública, contrato, sentencia o cualquier documento público o privado que acredite la compraventa, la donación, la herencia, la prescripción positiva, o cualquier otro medio de adquisición de bienes inmuebles. De forma similar se requiere de documento público o privado que acredite la legítima posesión de la vivienda cuando sus habitantes no sean propietarios de la misma, como es el caso del arrendamiento, el usufructo, la habitación o el hospedaje.

La falta o el error del documento que acredite la propiedad o la legítima posesión de la vivienda no implica la pérdida automática de la misma; la propiedad o posesión pueden ser transmitidas incluso de forma verbal, y existen algunos errores documentales subsanables. No obstante, de no contar con documento probatorio adecuado, quienes se ostentan como propietarios o legítimos posesionarios de una vivienda se encuentran en una situación de vulnerabilidad debido a la dificultad que representaría demostrarlo en un juicio o procedimiento, lo cual puede resultar en la pérdida de la propiedad o del derecho de posesión de la vivienda. Una situación grave en sí misma.

Dado que la normatividad de la vivienda es muy variada, las particularidades de cada vivienda acarrearán diversas obligaciones para sus habitantes. En general, la vivienda debe situarse en donde esté permitido por la ley, y su construcción y condiciones de ocupación deben cumplir con las normas que les sean aplicables.

Existen múltiples medidas de seguridad y sanciones derivadas del incumplimiento de estas normas: clausura, desocupación, desalojo, demolición, prohibición de uso, son sólo algunas de las medidas que pueden impedir la utilización de un espacio como vivienda.



TERCERO.- La importancia de dictaminar favorablemente esta iniciativa, en procurar la seguridad jurídica en la propiedad o posesión de una vivienda, sobre todo las que se ubican en el concepto de interés social y popular.

Al dictaminar favorablemente esta iniciativa, entendemos que la vivienda es la base del patrimonio familiar y el centro de la convivencia social, y que el reto que tenemos los legisladores, es impulsar las reformas legales pertinentes para contener y corregir la tendencia histórica de construir en la inseguridad jurídica.

¿Qué se logra con aprobar esta iniciativa? Generar una herramienta por medio de la cual los poseedores de alguna vivienda de interés social o popular tengan certeza jurídica de su patrimonio, esto con la colaboración del notariado duranguense y las autoridades del Estado y los municipios.

El derecho a la vivienda digna y decorosa, no pasa solamente por el espacio físico, sino también por la seguridad jurídica de su tenencia, de ahí que este dictamen constituya un instrumento para evitar la informalidad en la materia.

Parte importante de las adecuaciones a la iniciativa en análisis, son las observaciones y opiniones recogidas en diversas reuniones con grupos de interés en este tema, por ejemplo, con el Colegio de Notarios, quienes señalan la importancia de la socialización de esta reforma, con la finalidad de no generar falsas expectativas entre quienes pretenden acceder a este beneficio o quienes pretendan aprovecharse del mismo.

El trabajo de quienes integramos una Legislatura es aportar normas que, si bien permitan flexibilidad en su interpretación, contengan lineamientos mínimos a cumplir, por ello estimamos pertinente señalar que cada trámite es personal, intransferible y único; restringido además a vivienda de interés social y popular; para hacer efectivo el trámite debe cumplir con los requisitos legales atinentes.

Resulta de interés de la Comisión Legislativa, proponer al Pleno este dictamen el cual representa un complemento necesario para reforzar los instrumentos y mecanismos con los que cuenta el Estado en materia de vivienda.

La aprobación de este es una herramienta que concreta la definición de vivienda digna y decorosa, considerando que solo la certeza jurídica proporciona a las familias una estadía agradable y funcional.



Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 004

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un artículo 179 bis a la Ley del Notariado para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 179 BIS. En el mes de marzo de cada año se implementará una campaña de escrituración de vivienda de interés social y popular, la cual consistirá en la prestación del servicio notarial para tal fin, a un costo reducido a la población que lo solicite.

Cada año se deberá suscribir un convenio de colaboración tripartita por parte del Colegio, el Gobierno Estatal y los Gobiernos Municipales para el desarrollo de dicha campaña de escrituración.

En los convenios que se celebren deberá establecerse como mínimo lo siguiente:

- a) Cada trámite es personal, intransferible y único;
- b) El trámite se limita a casas y terrenos de interés social y vivienda popular, atendiendo a las definiciones contenidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango;



c) Para acceder al beneficio correspondiente, deberá cumplirse con los requisitos que prevea la legislación civil.

Previo al inicio formal de la campaña de escrituración, el Congreso del Estado, las autoridades estatales y municipales, así como el Colegio deberán implementar un programa de socialización en el Estado acerca del objeto de este artículo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado contará con un plazo de 60 días para, en su caso, expedir la reglamentación necesaria para dar cumplimiento al objeto de este decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (07) siete días del mes de octubre del año (2021) dos mil veintiuno.



PODER LEGISLATIVO

GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE.

DIP. SUSHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIA.

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (12) DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



Secretaria General de Gobierno

LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS



DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado de Durango, en uso de las facultades que me confieren los artículos 98 fracciones III y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 6 fracción V y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tengo a bien emitir **DECRETO QUE MODIFICA EL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO**; con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Núm. 41 de fecha 20 de noviembre de 2008 se publicó el Decreto de Creación del Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango, (INIFEED); en su artículo 7 establece que el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, será vicepresidente y también vocal dentro de la Junta de Gobierno del INIFEED; ocupando dos cargos.

SEGUNDO. Por lo anterior, es necesario modificar la integración de ese cuerpo colegiado, e incluir a la Secretaría de Educación en el Estado, como vocal dado que, la función primordial del INIFEED, es, precisamente, el construir espacios educativos en el territorio estatal; además, es necesario precisar que el Vicepresidente, presidirá las sesiones de la Junta de Gobierno en ausencia del Presidente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir la siguiente:

MODIFICACIÓN AL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 7 del Decreto de Creación del Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 7. La Junta de Gobierno se integrará por:

I....

II.- Un Vicepresidente, que será el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, **quién presidirá las sesiones de la Junta de Gobierno, en ausencia del Presidente.**

DESPACHO DEL EJECUTIVO



III.- Un vocal, que será el **Secretario de Educación en el Estado.**

IV a VI....

....

....

....

....

....

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan en todo o en parte al presente decreto.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Durango, el 06 de octubre de 2021.

DR. JOSÉ ROSAS AISPIRO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

LIC. HÉCTOR DAVID FLORES AVALOS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



Secretaría General de Gobierno

DESPACHO DEL EJECUTIVO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

EXPEDIENTE : 165/2021
ACTOR : RITO JUAREZ HOLGUIN
DEMANDADO : SUCESION DE CELIA CARDENAS
ARREDONDO Y OTROS
POBLADO : "RICARDO FLORES MAGON"
MUNICIPIO : SAN BERNARDO
ESTADO : DURANGO
ACCIÓN : PRESCRIPCION POSITIVA

Durango, Durango, a 24 de septiembre de 2021

MODESTO MENDEZ CARDENAS

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, en esta fecha, se dictó un acuerdo en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar su domicilio, para emplazarlo a juicio, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal, con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango" y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de San Bernardo, Estado de Durango y en los estrados de este Tribunal, enterándolo, que se admitió a trámite la demanda presentada por RITO JUAREZ HOLGUIN, quien reclama la prescripción de la parcela 242, ubicada en el ejido "RICARDO FLORES MAGON", Municipio de San Bernardo, Estado de Durango, misma que se encuentra a nombre de la extinta ejidataria CELIA CARDENAS ARREDONDO; para que de contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo **LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesorados la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del citado demandado las copias del escrito de demanda reconvenzional y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se impenga de los mismos.- En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalado para **LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO**.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. GERARDO DE JESUS DEL HOYO AVILA

GJHA/jro





PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado